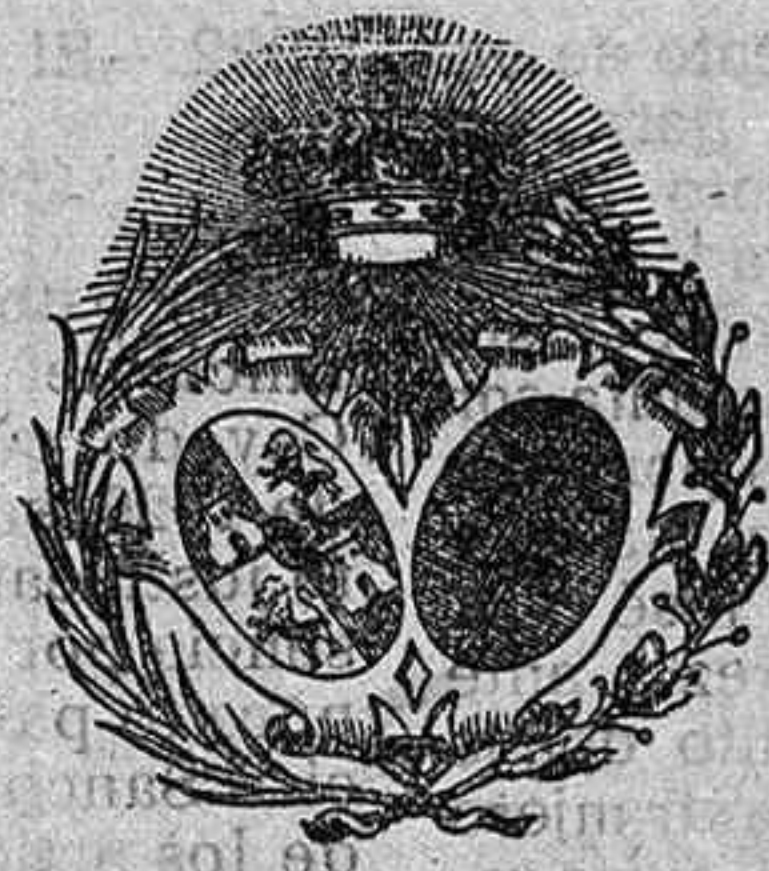


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 14)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Remitido a informe del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de la Junta municipal de Bañobárez, contra providencia de ese Gobierno denegando una transferencia de crédito, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. ha sido remitido a examen de este Consejo el adjunto expediente, del cual resulta:

Que la Junta municipal de Bañobárez tramitó expediente de transferencia de créditos consignados para efectos y mobiliario del Ayuntamiento, arbolado, animales dañinos, aceras y empedrados y horno para la cremación de animales muertos de enfermedades sospechosas con el fin de aumentar el sueldo del Secretario y los gastos por aprovechamientos forestales.

El Gobernador acordó denegar la autorización para transferencia de créditos solicitada, visto el artículo 41 de la Ley de Contabilidad.

Contra esta providencia recurre en alzada la Junta municipal, suplicando se deje sin efecto, citando en su apoyo las Reales órdenes de 27 de Diciembre de 1914, 4 de Enero y 8 de Octubre de 1912 y 13 de Mayo de 1918.

La Dirección general de Administración propone que se confir-

me la providencia apelada y se declare con carácter general en la Gaceta que desde el próximo ejercicio económico quedan prohibidas las transferencias de crédito en los presupuestos de las Diputaciones y Ayuntamientos, y se denominarán en lo sucesivo suplementos de créditos. Cita en apoyo de su propuesta los artículos 132 y 146 de la Ley Municipal, el Real decreto de 21 de Marzo de 1905 y la Real orden de 18 de Abril del mismo año, el artículo 9.º de la ley de 19 de Marzo de 1870 y la de 25 de Junio de igual año. V. E. dispone informe este Consejo de Estado.

Considerando que conforme al artículo 132 de la Ley municipal son aplicables a los Ayuntamientos las disposiciones de la ley general de Contabilidad en cuanto no se opongan a la ley Municipal:

Considerando que la ley de Contabilidad prohíbe las transferencias de créditos, y que esta prohibición, lejos de ser contradictoria con las disposiciones de la Ley Municipal, es conforme especialmente con los preceptos de los artículos 141 y 142, que obligan a anular como sobrantes los créditos no invertidos y a formar presupuestos extraordinarios para cubrir atenciones imprevistas:

Considerando que no puede deducirse lo contrario a esta teoría por la supuesta soberanía de los Ayuntamientos a regular su régimen económico, que ni es tan grande que no les obligue a hacer esta ordenación conforme a procedimientos preestablecidos, ni el precepto de la ley de Contabilidad del Estado es solo de aplicación para el Poder ejecutivo, sino que las mismas Cámaras en las concesiones de créditos se atienen para otorgarlos a reglas de procedimiento especialmente estatuidas.

Considerando que el recto sentido del artículo 41 de la ley de Contabilidad, en relación con el 142 de la Ley Municipal, obliga a los Ayuntamientos a determinar concretamente el medio para cubrir los créditos extraordinarios concedidos,

La Comisión permanente del Consejo de Estado opina:

1.º Que procede confirmar la providencia del Gobernador civil de Salamanca desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Bañobárez.

2.º Que se declare de Real orden con carácter general que, conforme al artículo 41 de la ley de Contabilidad, están prohibidas las transferencias de créditos entre capítulos, artículos y conceptos, y que cuando ocurra la necesidad de hacer algún gasto para el cual no haya crédito en presupuesto, o sea insuficiente el figurado, se instruya expediente para que, acreditada la necesidad y urgencia de la concesión, se figure en presupuesto el crédito extraordinario o suplemento de crédito por los trámites y conforme a los requisitos de dicho artículo y del 142 de la Ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución del presupuesto y expediente de la transferencia de crédito denegada. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1922.

PINIES

Señor Gobernador civil de la provincia de Salamanca.

(Gaceta del 29 de Abril.)

Gobierno Civil de la provincia

Circular.

Por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria ha sido dictada la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Instituto de Reformas Sociales, en que propone se dicte una disposición encaminada a que dicha entidad tenga conocimiento de los pactos que celebren patronos y obreros relativos al descanso dominical, jornada mercantil y jornada de ocho horas:

Resultando que para la conse-

cución de dicho fin el Instituto estima que procede se recuerde a los Gobernadores civiles los preceptos de la Real orden de 15 de Junio de 1908 acerca de los pactos sobre descanso dominical en cuanto a la publicación de los mismos en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, debiendo enviar un ejemplar al Instituto, y que asimismo se recuerde a los Inspectores del Trabajo el cumplimiento de la Real orden de 6 de Agosto de 1920, que preceptúa el envío de copias de los convenios sobre jornada mercantil y jornada de ocho horas:

Considerando que la propuesta del Instituto de Reformas Sociales es pertinente y adecuada al cumplimiento de sus fines y al mejor conocimiento y publicidad de las relaciones entre los elementos de la producción:

Considerando que atribuido al Negociado de Trabajo y Estadística del Trabajo de este Ministerio por el artículo 19 del Real decreto de 4 de Marzo de este año todo lo relativo al cumplimiento de las leyes sociales, se hace preciso que tenga también conocimiento de cuanto atañe a estas materias,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer:

1.º Que los Gobernadores civiles den cumplimiento a la Real orden de 15 de Junio de 1908 relativa a la publicación en los respectivos BOLETINES OFICIALES de los pactos que celebren obreros y patronos sobre descanso dominical en las industrias no exceptuadas, previniéndoles que han de enviar un ejemplar del expresado BOLETIN a este Ministerio, Negociado de Trabajo y Estadística del Trabajo, y otro al Instituto de Reformas Sociales.

2.º Que los Inspectores del Trabajo cumplimenten la Real orden de 6 de Agosto de 1920 preceptiva del envío por duplicado al Instituto mencionado de los pactos sobre jornada mercantil y jornada de ocho horas, debiendo asimismo enviar al Negociado de Trabajo otra copia de los convenios de referencia.

De Real orden lo digo a V. I.

para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1922.—*Calderón*.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Y con el fin de que los señores Alcaldes den cuenta inmediata a este Gobierno, a medida que llegaren a su conocimiento, de los pactos de que se trata, para poder cumplimentar el servicio en la forma dispuesta, sin la menor dilación, se publica en este periódico oficial, esperando del celo y diligencia de dichas autoridades que no lo desatenderán, cuidando en todas las localidades, y especialmente en aquéllas en que existan instituciones de la índole a que hace referencia la transcrita Real orden, de transmitir a estas oficinas los particulares a que alude. Oviedo, 9 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa

Inspección de Sanidad

Circular.

El Director General de Sanidad, con fecha 8 de Mayo, me dice lo que sigue:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Apolinar Rozas Campillo contra resolución de ese Gobierno civil de 8 de Diciembre último, que dejó sin efecto autorización concedida al recurrente por el Ayuntamiento de Gijón para instalar fábrica de conservas, sirvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de 20 días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho». Sirvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe a ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de las disposiciones que se citan.

Oviedo, 11 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 1735

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Villaviciosa

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Leandro Casielles Peruyera, concurrente al reemplazo de 1919, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano José Casielles Peón, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vi-

gente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Casielles Peón se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Casielles para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Leandro Casielles Peón. El repetido José Casielles Peón es natural de Grases, hijo de Juan y de Rafaela.

Villaviciosa, a 24 de Abril de 1922.—El Alcalde, José de la Ballina.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Dionisio Barredo Pando, concurrente al reemplazo de 1919, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Raimundo Barredo Pando, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Raimundo Barredo Pando se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Raimundo Barredo Pando para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Dionisio Barredo Pando.

El repetido Raimundo Barredo Pando es natural de San Justo, hijo de Mariano y de Rebustiana.

Villaviciosa, a 24 de Abril de 1922.—El Alcalde, José de la Ballina.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Luis Llana Díaz, concurrente al reemplazo de 1920, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Agustín Llana Díaz, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Agustín Llana Díaz se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Agustín Llana Díaz para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Luis Llana Díaz.

El repetido Agustín Llana Díaz es natural de Quintueles, hijo de Francisco y de Sabina.

Villaviciosa, a 24 de Abril de

1922.—El Alcalde, José de la Ballina.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Eusebio Sánchez Cayado, concurrente al reemplazo de 1920, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su padre Narciso Sánchez Villar, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Narciso Sánchez Villar se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Narciso Sánchez Villar para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Eusebio Sánchez Cayado.

El repetido Narciso Sánchez Villar es natural de Rales.

Villaviciosa, a 24 de Abril de 1922.—El Alcalde, José de la Ballina.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Anselmo Nava Riera, concurrente al reemplazo de 1920, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Joaquín Nava Riera, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Joaquín Nava Riera se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Joaquín Nava Riera para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Anselmo Nava Riera.

El repetido Joaquín Nava Riera es natural de Arroes, hijo de Isidoro y María.

Villaviciosa, a 24 de Abril de 1922.—El Alcalde, José de la Ballina.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Vega Ballines, concurrente al reemplazo de 1920, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Ángel Vega Ballines, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ángel Vega Ballines

se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ángel Vega Ballines para que comparezca ante mi autoridad o la de punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel Vega Ballines.

El repetido Ángel Vega Ballines es natural de Amandi, hijo de Faustino y de Angela.

Villaviciosa, a 24 de Abril de 1922.—El Alcalde, José de la Ballina.

R. al núm. 1580

Alcaldía de Mieres

Mes de Abril de 1922.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas Cts.
Gastos de Ayuntamiento	1850 00
Policía de seguridad	1500 00
Policía urbana y rural	7200 00
Instrucción pública	825 00
Beneficencia	1500 00
Obras públicas	7200 00
Corrección pública	840 00
Montes	»
Cargas	37225 00
Obras de nueva construcción	27200 00
Imprevistos	500 00
Resultas	»
<i>Total</i>	85840 00

En Mieres, a 1.º de Abril de 1922.—El Contador, Ramón Cuesta.—V.º B.º, El Alcalde, Teodoro Mendez.

Sesión de 19 de Abril de 1922.

La Corporación municipal, en sesión de este día, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—P. A. del A., El Secretario, Lisardo G. Jove.—V.º B.º, El Alcalde, Teodoro Mendez.

R. al núm. 1517

Alcaldía de Navia

LISTA de los señores Concejales y cuádruplo número de contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Carlos Pelaez y Pelaez.
Adolfo Pérez y Martínez.
José del Rey y Velarde.
Bernardo Fernández González.
Francisco Rodríguez González

D. Rosendo Mendez y Lopez.
Emiliano Cepeda Taborcías.
José Perez y Martinez.
Antonio Martinez y Fernandez
Presno.
Faustino Mendez y Lopez.
José Rodriguez y Mendez.
Arturo Fernandez Alonso.
Manuel Perez y Suarez.

Contribuyentes:

D. Emilio Diez y Ordoñez.
Juan Mendez y Martinez.
Francisco Campoamor y Perez.
Federico Ochoa y Malgor.
Angel Fernandez Casadoiro.
Antonio Mendez y Mendez.
Emilio Revilla Sanchez.
Darío Fernandez Castrillón.
José Fernandez Jardón.
Manuel Acero y Parrondo.
Manuel Gayol y Fernandez.
Leonardo Luña y Fernandez.
Valentin Fernaddez Jardón.
León Navia y Blanco.
José Martinez y Fernandez
Presno.
Francisco Navia y Blanco.
Luis Garcia y Manso.
José María Sanchez-Vera.
Manuel Suarez y Fernandez.
Francisco Fernandez Lopez.
José Fernandez y Mendez.
Benigno Suarez y Alvarez.
Manuel Perez y Perez.
Benigno Fernandez y Lopez.
José Ochoa y Perez.
Benigno Blanco Castrillón.
José Suarez y Perez.
Vicente Gonzalez y Gonzalez.
José Garcia Sanfrechoso.
Severino Lanza.
Ramón Funcia Regidor.
Ramón Fernandez Blanco.
Manuel Fernandez Casadoiro.
Manuel Luña.
Alejo Trelles Graño.
Leovigildo Lopez Garcia.
Nicasio Villamil y Magdalena.
Manuel Trelles Luña.
Antonio Lopez y Perez.
Eduardo Menendez.
José Garcia y Perez.
Vicente Mendez Pertierra.
José Blanco Mendez.
José Garcia y Fernandez.
Domingo Fernandez y Alvarez.
José Garcia Villamil.
Juan González Valentin.
Rodrigo Garcia y Alvarez.
Isidro Suarez y Perez.
Jesús José Maria Gonzalez.
Juan Fernandez y Lopez.
José Berdasco Martinez.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la citada Ley.

Consistoriales de Navia, 27 de Abril de 1922.—El Alcalde, Carlos Pelaez.

R. al núm. 1650

Alcaldía de Langreo

Mes de Marzo de 1922.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas	Cts.
Gastos de Ayuntamiento	21500	00
Policia de seguridad.	10348	00
Policia urbana y rural.	15942	00
Instrucción pública.	7107	00
Beneficencia.	6325	00
Obras públicas.	25800	00
Corrección pública.	3495	00
Montes.		
Cargas.	12100	00
Obras de nueva construcción.	10500	00
Imprevistos.	1000	00
Varios.		
Total.	114117	00

La presente distribución asciende a la expresada suma de ciento catorce mil ciento diecisiete pesetas, y ha sido acordada por el Ayuntamiento en sesión de 5 del actual.

En Sama, a 8 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Francisco García.—El Secretario, Benjamin Fernández.—El Contador, Marino F. Figueroa.

R. al núm. 1518

Alcaldía de Cabrales

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Fernando A. Garcia Niembro, concurrente al reemplazo de 1921, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Manuel Garcia Niembro, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Fernando.

El repetido Manuel Garcia Niembro es natural de Puertas, hijo de Josefa, y cuenta 49 años de edad, y son sus señas: estatura regular, afeitado, bigote y pelo negro, ojos garzos, moreno, sin señas particulares.

Cabrales, a 27 de Abril de 1922.—El Alcalde, J. Fernandez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Santos Gancedo Huerta, del reemplazo de 1919, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de su hermano Julián Gancedo Huerta, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento vigente se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Julián se sirvan participarlo a esta Alcaldía.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al citado Julián Gancedo Huerta para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Santos.

El repetido Julián es natural de Carreña, hijo de José y de Aurelia, y cuenta 29 años de edad, siendo sus señas: estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, sin señas particulares.

Cabrales, 30 de Abril de 1922.—El Alcalde, J. Fernandez.

R. al núm. 1681

Alcaldía de Las Regueras

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada en segunda convocatoria el día 20 de Diciembre último, acordó declarar vecino de este término municipal para todos los efectos legales a D. Francisco Martinez Elola por constarle que llevaba más de dos años de residencia en este concejo.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento del vecindario y a los efectos reglamentarios.

Las Regueras, 29 de Abril de 1922.—El Alcalde accidental, Eusebio Garcia.

R. al núm. 1672

Alcaldía de Bimenes

D. Mariano Rocés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bimenes.

Hago saber: Que en el expediente de primera revisión el mozo José Victoriano Campal Torre, número 33, del reemplazo de 1921, por este Ayuntamiento, manifestó que continuaba la ausencia en ignorado paradero de su hermano Ramon.

Ruego y encargo a cuantos tengan noticia del paradero del referido ausente lo participen sin demora de tiempo a esta Alcaldía.

Bimenes, 10 Marzo 1922.—Mariano Rocés.

D. Mariano Rocés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bimenes.

Hago saber: Que en el expediente de tercera revisión el mozo Laureano Piñera Montes, número 15, del reemplazo de 1919, por este Ayuntamiento, manifestó que continuaba la ausencia en ignorado paradero de su hermano Casimiro.

Ruego y encargo a cuantos tengan noticia del paradero del referido ausente lo participen sin demora a esta Alcaldía.

Bimenes, 10 Marzo 1922.—Mariano Rocés.

R. al núm. 1689

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Vacante la Escuela mixta de La Barraca, en Salas, se anuncia su provisión por concursillo, por espacio de quince días, que se con-

tarán a partir de la fecha en que sea publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al artículo 61 del Estatuto del Magisterio.

Los Maestros que presten servicio en el término municipal de Salas, en Distrito escolar de población equivalente, podrán solicitar dicha plaza a medio de instancia dirigida a esta Sección, haciendo constar el número y categoría del Escalafón y el artículo del Estatuto en que funden su derecho, acompañando hoja de servicio certificada.

La adjudicación, si fuere procedente, se hará conforme al artículo 62 del citado Estatuto.

Oviedo, 9 de Mayo de 1922.—El Jefe de la Sección, Francisco Fernández Jardón.

R. al núm. 1.710

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

D. Bernabé Alvarez y Fernandez Peña, Secretario de Gobierno habilitado de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los días que se expresarán en este Palacio de Justicia serán vistas las siguientes causas de la competencia del Tribunal del Jurado:

Sección primera.

Laviana.—Valentín Lopez Tascón y otros, robo, para el día 16 de Mayo.

Laviana.—Félix Barreiro Canto y otro, asesinato, para los días 18, 19 y 20 de Mayo.

Laviana.—José Corral Fernandez, homicidio, para el día 22 de Mayo.

Laviana.—Ricardo Bastón Gutierrez, tentativa de violación, para el día 23 de Mayo.

Laviana.—José María Alonso Rozado, homicidio, para el día 24 de Mayo.

Laviana.—Benjamín Garcia Garcia, homicidio, para el día 26 de Mayo.

Laviana.—Manuel Adolfo Iglesias Garcia, homicidio, para el día 27 de Mayo.

Laviana.—Manuel Llaneza Garcia y otros, homicidio, para los días 29 y 30 de Mayo.

Laviana.—Florentino Rodriguez, homicidio, para el día 31 de Mayo.

Laviana.—Prudencio Calvo Alonso y otros, homicidio, para los días 1.º y 2 de Junio.

Laviana.—Agapito Garcia Perez, homicidio, para el día 3 de Junio.

Laviana.—Leocadio Llaneza y Vazquez, homicidio, para los días 5 y 6 de Junio.

Laviana.—Manuel Suarez Gonzalez, homicidio, para el día 7 de Junio.

Laviana.—Eugenio Gonzalez Cepeda, homicidio, para los días 8 y 9 de Junio.

Laviana.—Segundo Sanchez y Fernandez, homicidio, para el día 10 de Junio.

Cangas de Onís.—Celedonio

Blanco Alonso, homicidio, para el día 12 de Junio.

Cangas de Onís.—Juan Evangelista Gonzalez, robo, para el día 13 de Junio.

Cangas de Onís.—Joaquín Alvarez Blanco, robo, para el día 14 de Junio.

Belmonte.—Serafin Riaño Fernandez, imprudencia, para el día 16 de Junio.

Llanes.—Cecilio Joaquín Sanchez, robo, para el día 19 de Junio.

Llanes.—Laureano Prieto Antón, homicidio, para los días 20 y 21 de Junio.

Oviedo.—Manuel Menendez Lopez, robo y homicidio, para los días 22 y 23 de Junio.

Oviedo.—Benjamín Barrero Herrerin, robo, para el día 24 de Junio.

Oviedo.—Antonio Garcia Diaz, imprudencia, para los días 26 y 27 de Junio.

Oviedo.—Antonio Fernandez y Suarez, robo, para el día 28 de Junio.

Oviedo.—Salvador Vilariño y otros, robo, para el día 30 de Junio.

Oviedo.—Gervasio Villabrille, robo, para el día 1.º de Julio.

Oviedo.—José Avelino Muñiz, homicidio, para los días 3 y 4 de Julio.

Oviedo.—Salvador Vilariño y otros, robo, para el día 5 de Julio.

Oviedo.—Joaquín Diaz Garcia y otro, tentativa de robo, para el día 6 de Julio.

Oviedo.—Manuel Garcia Martinez y otros, homicidio, para los días 7 y 8 de Julio.

Oviedo.—Leonardo Suarez Pando, robo frustrado, para el día 10 de Julio.

Oviedo.—Ignacio Mallada Alvarez, homicidio, para los días 11 y 12 de Julio.

Sección segunda

Pravia.—Eusebio Manuel Villar, robo, para el día 16 de Mayo.

Pravia.—Juan Martín y otro, robo, para el día 18 de Mayo.

Lena.—Sagrario Trapiella, infanticidio, para el día 22 de Mayo.

Lena.—Manuel Fernández y otros, homicidio, para los días 23 y 24 de Mayo.

Lena.—Rosario Menéndez, infanticidio, para el día 26 de Mayo.

Lena.—José Rodríguez Trapiella, robo, para el día 27 de Mayo.

Lena.—Dámaso Díaz y otros, explosivos, para los días 29 y 30 de Mayo.

Lena.—José Fernández, homicidio, para el día 31 de Mayo.

Lena.—Adolfo Alvarez, robo, para el día 1.º de Junio.

Lena.—Vicente Germán González, homicidio, para el día 2 de Junio.

Lena.—Hermógenes Castañón, robo, para el día 3 de Junio.

Avilés.—Manuel Fernández, homicidio, para los días 5 y 6 de Junio.

Avilés.—Alfredo Quiñones, robo, para el día 7 de Junio.

Avilés.—Maximino Hevia y otros, robo, para el día 8 de Junio.

Cangas de Tineo.—José Fernán-

dez Cadenas, homicidio, para el día 9 de Junio.

Cangas de Tineo.—Benigno Cachón, homicidio, para el día 10 de Junio.

Gijón.—José Costales y otros, robo, para los días 12 y 13 de Junio.

Gijón.—Josefa García, corrupción, para el día 14 de Junio.

Gijón.—José Medina, robo, para el día 16 de Junio.

Gijón.—Casimiro Simón, robo, para el día 17 de Junio.

Gijón.—Juan González y otro, robo, para el día 19 de Junio.

Gijón.—Manuel Barredo, robo, para el día 20 de Junio.

Gijón.—Modesto Pulido, tentativa de robo, para el día 21 de Junio.

Gijón.—Virgilio Brechos, robo frustrado, para el día 22 de Junio.

Gijón.—Emilio Iglesias, homicidio, para el día 23 de Junio.

Gijón.—Rosendo Alonso, abusos deshonestos, para el día 24 de Junio.

Gijón.—Octavio Suárez, robo, para el día 26 de Junio.

Gijón.—Pedro Fernández Moro, homicidio, para el día 27 de Junio.

Gijón.—Primitivo Pérez, lesiones, para el día 28 de Junio.

Gijón.—Angel Alvarez, disparo y lesiones, para el día 30 de Junio.

Gijón.—Celestino Fernández y otros, robo, para el día 1.º de Julio.

Gijón.—Enrique Rodríguez, imprudencia, para el día 3 de Julio.

Gijón.—Emilio Ainsa, robo, para el día 4 de Julio.

Tineo.—Francisco García Gallo, abusos deshonestos, para el día 5 de Julio.

Tineo.—Dolores Fernández, robo, para el día 6 de Julio.

Infiesto.—Isidoro Sánchez, robo, para el día 7 de Julio.

Siero.—Manuel Carreño y otros, robo, para el día 10 de Julio.

Siero.—Hermógenes Castañón y otros, robo, para el día 11 de Julio.

Siero.—Andrés Avelino Martínez, robo, para el día 12 de Julio.

Siero.—Antonio Molina, homicidio, para el día 13 de Julio.

Siero.—Juan Rodríguez y otro, robo, para el día 14 de Julio.

Para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Oviedo, a ocho de Mayo de mil novecientos veintidos.—Bernabé A. F. Peña.

R. al núm. 1704

Juzgado de Belmonte

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de Instrucción del Partido de Belmonte.

Hago saber: Que el día veintiseis del actual, a las once, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo de los mayores contribuyentes por territorial e industrial que han de formar parte de la Junta de Partido para la elección de Jurados, conforme a lo prevenido en el artículo 31 de la Ley del Particular.

Dado en Belmonte, a nueve de

Mayo de mil novecientos veintidos.—Juan Luis Rivas.—El Secretario, José M. Ramirez.

R. al núm. 1.739

Juzgado de Cangas de Onís

Don Enrique Alonso e Iglesias, Juez de Instrucción de este Partido de Cangas de Onís.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, acordé se proceda en la sala audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro del actual, y hora de las once, al sorteo de los seis Vocales que en concepto de contribuyentes por territorial e industrial y en unión de los señores Párroco y Maestro de Instrucción primaria de esta Ciudad han de constituir la Junta para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes a este Partido.

Dado en Cangas de Onís, a diez de Mayo de mil novecientos veintidos.—Enrique Alonso.—El Secretario, Lic. Ceferino Flórez.

R. al núm. 1.742

Juzgado de Infiesto

Don Angel Barroeta y F. de Lienes, Juez de primera instancia e Instrucción del Partido de Infiesto.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en la sala audiencia de este Juzgado, el día veintiseis del actual, a las once de la mañana, al sorteo de los seis Vocales que en concepto de contribuyentes por territorial e industrial y en unión del Párroco y Maestro de Instrucción primaria de esta villa, han de constituir la Junta para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes a este Partido.

Dado en Infiesto, a once de Mayo de mil novecientos veintidos.—Angel Barroeta.—El Secretario de Gobierno, P. H. Guillermo Valdés.

R. al núm. 1.743

Juzgado de Gijón

Don Emilio Gómez y Fernández, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende demanda sobre concesión de alimentos provisionales, promovida por el Procurador D. Enrique Albert, a nombre y en representación de doña Nieves de Castro Alvarez, mayor de edad y vecina de la parroquia de Rocés, en este concejo, contra su marido D. Isidro Díaz Rendueles, mayor de edad y cuyo actual domicilio se desconoce.

Por el presente, que será insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita al referido demandado D. Isidro Díaz Rendueles, para que el día trece del corriente mes, y hora de las once, concorra, si viere convenirle, al

juicio verbal prevenido en el artículo 1.611 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndole que si no comparece se continuará el juicio sin más citarle ni oírle, y que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en la Secretaría a su disposición.

Dado en Gijón, a tres de Mayo de mil novecientos veintidos.—Emilio Gómez.—El Secretario, P. H., José Parga.

R. al núm. 1663

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ FERNANDEZ, José, hijo de José y de Josefa, natural de Borres, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, de 21 años de edad; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Badajoz, número 73, D. Emilio Linares Mercadal, en el Cuartel de Buensuceso, en Barcelona.

1.646.

PLATAS PLATAS, Francisco, hijo de Juan y de Manuela, natural y vecino de Rales, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, soltero, comerciante, procesado por la falta de concentración a filas; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor D. Manuel Fernández Vila, de la Comandancia de Artillería de Ferrol.

1.579.

ARIAS GARCIA, Cándido, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Restiello, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 23 años, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Badajoz, número 73, D. Emilio Linares Mercadal, de guarnición en Barcelona.

1586